

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA  
Nº 349-2023-GRA/PEMS-GE**

**VISTO:**

El Recurso de Apelación de fecha 22 de noviembre de 2023 interpuesto por Juan Jose Zeballos Prado Abogado de Pedro Antonio Riveros Taco, subsanado con fecha 27 de diciembre de 2023, en contra del Oficio N° 1040-2023-GRA-PEMS-GE-OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, tal como se puede apreciar de los argumentos del Oficio N° 1040-2023-GRA-PEMS-GE-OAJ; el Proyecto Especial Majes Siguas - Autoridad Autónoma de MAJES, no tiene a su cargo hace más de diez años la disponibilidad del recurso hídrico para el riego agrícola y para otros usos de la Irrigación Majes, Primera Etapa.

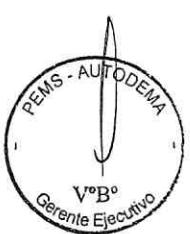
Que, desde el 05 de noviembre de 1992, el Ministerio de Agricultura tuvo a su cargo la función de operar el sistema regulado y administrar el agua de uso agrícola, ahora con la Administración Técnica del Distrito de Riego Colca Siguas - Chivay. En el año 1989 se organiza y se crea la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes (JUPM) que representa a las Comisiones de Regantes de la Pampa de Majes, para cumplir objetivos específicos según lo estipulado en la Ley de Aguas D.L. N° 29338.

Que, la Junta de Usuarios Pampa de Majes es una organización sin fines de lucro, encargada por disposición del Estado Peruano, de la captación y distribución del agua con fines agrarios, cuya fuente hídrica es la represa Condoroma. Asimismo tiene a su cargo la operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, que es la razón de ser la organización. La Junta de Usuarios Pampa de Majes (JUPM) está conformada por 26 Comisiones de Usuarios, que se ubican geográficamente en el distrito de Majes, uno de los 20 distritos que conforman la provincia de Caylloma en la región Arequipa.

Quien dispone el módulo de riego a ser utilizado por los usuarios y da las autorizaciones respectivas para el uso del agua con fines agrícolas, es la Autoridad Nacional del Agua a través de su Autoridad Administrativa Local del Agua; consecuentemente, el Proyecto Especial Majes Siguas - Autoridad Autónoma de MAJES hace más de 30 años no es la entidad competente para disponer del uso de agua y dar las autorizaciones para su uso, ya que estas están a cargo de otras entidades como las antes referidas; por lo que, de existir supuestamente acumulación de agua en la napa freática como lo indica en su pedido de indemnización, no sería por acciones que desarrolle o haya desarrollado el Proyecto Especial Majes Siguas - Autoridad Autónoma de MAJES, ya que el uso del módulo de riego es de parte de los parceleros de la Pampa de Majes, por lo tanto mi representada no tiene ningún tipo de nexo causal, con su pedido de indemnización de daños y perjuicios.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta el numeral 4, del artículo 2001° del Código Civil que dispone que la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual, prescribe a los dos años y teniendo en consideración que mi representada no está a cargo de la distribución, licencia y uso del agua hace más de treinta años; es que, en el supuesto de un perjuicio por obras derivadas del Proyecto, estos han prescrito, cumpliéndose en exceso el plazo prescriptorio.

Que, finalmente, se puede ver de su pedido indemnizatorio que no adjunta medio de prueba alguno, que demuestre algún tipo de nexo causal entre los daños alegados y que estos supuestamente han sido causados por el Proyecto Especial Majes Siguas - Autoridad Autónoma de MAJES.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 606-2023-GRA/GR del 04 de diciembre del 2023.

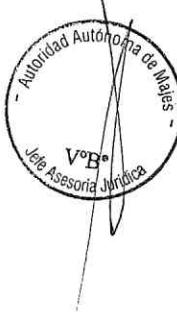
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** .. Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación de fecha 22 de noviembre de 2023, subsanado con fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por el señor Pedro Antonio Riveros Taco; conforme a los fundamnetos antes expuestos.

**ARTICULO 2º.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA  
  
ING SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA  
GERENTE EJECUTIVO (e)

DOC	6496371
EXP	3811232